

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0353-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha:	<b>24/05/2017</b> Hora: 09:58:26.91... Follos:

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La directora de la regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"**, en uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Resolución número 131-0670 del 29 de agosto de 2016, notificada personalmente el día 06 de septiembre de 2016, esta Corporación **OTORGÓ** a la Sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S** identificada con Nit número 900.300.444-9, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.555.386, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-36221, en un caudal total de **0.507 L/s** para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO**. Por una vigencia de diez (10) años.

En la mencionada Resolución, se requirió a la Sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S**, a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a la siguiente obligación:

**ARTICULO SEGUNDO: (...)**

*Presentar a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el formulario entregado por la Corporación.*

2. Que mediante radicado número 131-6809 del 03 de noviembre de 2016, el señor **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad, allegó información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Que mediante oficios con radicados números 131-0269 del 16 de febrero de 2017 y 131-0545 del 27 de marzo de 2017, se requiere a la Sociedad interesada con el fin de que allegue información complementaria del Plan quinquenal.

4. Que mediante radicados números 131-1768 del 01 de marzo de 2017 y 131-2748 del 10 de abril de 2017, el Representante Legal de la Sociedad allega la información solicitada.

5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información complementaria presentada, con el fin de conceptuar sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico número 131-0882 del 15 de mayo de 2017, dentro del cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

(...)

**13. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0670 del 29 de agosto de 2016, se encuentra vigente hasta el año 2026.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

- Aunque no se reporta el consumo de agua, se propone la Instalación de sistemas de medición micromedidores y macromedidor en la salida del tanque de almacenamiento, en el primer año de aprobado el plan quinquenal, lo que permitirá conocer el consumo real de agua.
- Las actividades propuestas y los costos de estas, son diferentes a las propuestas inicialmente sin embargo contribuyen al uso eficiente y ahorro del agua, por lo anterior es factible acogerlas.
- La información complementaria del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentada por la Sociedad SANTANA FLOWERS S.A.S, a través de su representante legal el señor Diego Ignacio Velásquez Monsalve, mediante el radicado 131-2748 del 10 de abril de 2017, cumple con lo requerido por la Corporación mediante informe técnico con radicado 131-0545 del 27 de marzo de 2017, por lo anterior es factible acogerla.
- Acoger el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo comprendido 2017-2022, presentado por la Sociedad SANTANA FLOWERS S.A.S, a través de su representante legal el señor Diego Ignacio Velásquez Monsalve, ya que cumple con las exigencias de la Ley 373 de 1997 y con los términos de referencia para su elaboración.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, *"(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa"*.

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que *"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para su aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las respectivas consideraciones jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado número 131-0882 del 15 de mayo de 2017, se entra a conceptuar sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información complementaria del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentada por la Sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S** identificada con Nit número 900.300.444-9, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE**, mediante radicados 131-1768 del 01 de marzo de 2017 y 131-2748 del 10 de abril de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2017-2022, presentado por la Sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE**, puesto que contiene la información básica para su aprobación, según lo establecido en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 112-1183 de 2005.

**Parágrafo:** El Plan Quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMÁTICO):** se propone implementar un macromedidor en la salida del tanque de almacenamiento, en el primer año de aprobado el plan quinquenal.
- **% PERDIDAS TOTALES:** estas no se conocen ya que no se cuenta con sistemas de medición se estima que estas son del 10%, sin embargo se proyecta implementar sistemas de medición.
- **CONSUMOS (L/s):** estos no se conocen ya que no se cuenta con sistemas de medición, sin embargo se proyecta implementar sistemas de medición en el primer año de aprobación del plan quinquenal.
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Adecuación Obra de Control	1
Instalación de macromedidor en la salida del tanque de almacenamiento.	1
Instalación Micro medidores	
Reforestación de las fuente	80
Instalación de dispositivos de bajo consumo en los lugares de uso colectivo	5
Reparación y mantenimiento de tuberías y dispositivos	Global (constante)
Lecturas de cloro Residual	Global (constante)
Manejo de Micro cuencas	Global (constante)
Jornadas de capacitación	20

- **% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS:** 10% y 13.5%
- **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$ 22.900.000
- **SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS:** NA
- **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S**, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente y durante el quinquenio informes de avance del plan quinquenal aprobado para el periodo 2017-2022 donde se evidencie el avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas

2. Implementar la obra de captación y control de caudal en la Quebrada La Chuscala, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente Acto.

**Parágrafo:** En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto a la señora **MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE**, en calidad de Apoderada de la Sociedad **SANTANA FLOWERS S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE** la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.02.25012**

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 19/05/2017